

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANZOATEGUI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E.T.CARLOS BLANCO NASSAR CRA 3 BRR. VILLA TEREZA	
<u>MESA 0</u>			
1.110.450.954	CARLOS ADOLFO CALDERON VELASQUEZ Remanente	1.018.486.597	DANIELA MURILLO ESPINOSA Remanente
65.736.493	MARTHA LUCIA LOPEZ HERRERA Remanente	1.109.265.446	CARLOS MANUEL NIÑO PORTELA Remanente
1.110.483.219	YUBY TATIANA GARZON TARQUINO Remanente	14.136.399	WILMER SANTIAGO MEDINA MACANA Remanente
1.110.479.460	JESUS ADEMIR ZABALA HERNANDEZ Remanente	28.986.190	LUZ NEY TRIANA HOYOS Remanente
28.955.132	MARIA MAGDALENA APONTE APONTE Remanente	24.589.309	DAMARIS LONDOÑO CEBALLOS Remanente
<u>MESA 1</u>			
80.075.817	GERMAN ANDRES RODRIGUEZ OSORIO Presidente	1.110.528.931	EDWAR JANEIDER ZAMORA RODRIGUEZ Vicepresid.
52.888.205	SULY MARCELA BONILLA LUGO Vocal	1.008.086.954	ANDREA MILENA AVILA GONZALEZ Vocal
5.843.994	EDUAR FREDY MOSQUERA VELASQUEZ Vocal	28.567.113	YENNY ESPERANZA TORRES RAMOS Vocal
<u>MESA 2</u>			
93.396.612	JOHN FREDY SANTOS SANCHEZ Presidente	14.280.326	CELIO ANDRES VARGAS GAITAN Vicepresid.
65.769.242	JOHANNA MARCELA OCHOA PALOMINO Vocal	28.588.860	JUDITH MAGNOLIA SALCEDO LOMBANA Vocal
20.645.089	PIEDAD SALAZAR RESTREPO Vocal	53.045.343	NINY JHOANA SANCHEZ CASTELLANOS Vocal
<u>MESA 3</u>			
65.740.089	MARTHA CECILIA GARZON OROZCO Presidente	1.110.563.847	LUISA FERNANDA LASERNA SALINAS Vicepresid.
52.314.817	ARELLIS AREVALO ACOSTA Vocal	1.110.089.557	SERGIO ARTURO TRUJILLO TOVAR Vocal
1.110.564.282	JUAN CAMILO CALEÑO SOTO Vocal	1.110.478.797	DIANA YAMILE CARVAJAL ARIAS Vocal
<u>MESA 4</u>			
5.842.708	FERNANDO SALINAS RUIZ Presidente	66.650.780	CARMEN MARIA QUINTERO FLOREZ Vicepresid.
28.588.521	GLORIA ORJUELA VELEZ Vocal	1.110.088.194	DEISY ALEJANDRA MORA PABON Vocal
65.761.736	BETTY GARCIA GARZON Vocal	5.844.406	YHON FREDY ZUBIETA Vocal
<u>MESA 5</u>			
93.401.447	CESAR JULIAN MORA PERDOMO Presidente	1.110.088.175	YADILE MORA ARENAS Vicepresid.
5.843.468	SAUL CARDONA AGUIRRE Vocal	1.085.660.742	YENNY DAMARIS BOLAÑOS CARLOSAMA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

38.360.360	YANILSE MORA RINCON Vocal	1.110.471.754	JHENNIFER VIZNNEY VELASQUEZ SILVA Vocal
<u>MESA 6</u>			
5.842.688	CARLOS IBAN FONSECA VELEZ Presidente	11.221.416	WILLIAM ALEXANDER CABRERA TORRES Vicepresid.
1.110.583.873	DEYANIRA AGUDELO GOMEZ Vocal	1.110.087.292	DUBAN ANDRES ESPITIA GARCIA Vocal
1.006.087.909	HEIDY TATIANA FONSECA SOTO Vocal	1.110.086.630	YERLY ALEJANDRA BEDOYA OSPINA Vocal
<u>MESA 7</u>			
28.587.499	MERCEDES NAVARRO GARCIA Presidente	65.730.015	RUTH DELI BAHAMON PAEZ Vicepresid.
65.728.019	MARY LUZ LEIVA VELANDIA Vocal	14.296.214	DANGELO MAURICIO BUITRAGO LONDOÑO Vocal
93.408.343	HELMER FABIAN LOPEZ ZULUAGA Vocal	1.110.463.898	NAYDU BRIGITHE LASERNA SALINAS Vocal
<u>MESA 8</u>			
28.587.852	ELIZABETH GARCIA BORJA Presidente	5.843.032	GRICELIO CASTILLO ROJAS Vicepresid.
1.111.198.395	ERICA YESENIA MALAGON Vocal	28.588.195	MARIA ISABEL AGUIRRE MARTINEZ Vocal
1.006.087.215	MARTHA LORENA ACOSTA ESQUIVEL Vocal	1.110.498.547	ANA LIZETH PENAGOS SANCHEZ Vocal
<u>MESA 9</u>			
28.588.162	MARTHA YANETH VARON VILLANUEVA Presidente	65.737.932	DEYRA PATRICIA TRUJILLO ROMERO Vicepresid.
1.110.556.858	LUISA KATHERINE CIFUENTES RODRIGUEZ Vocal	93.397.413	EDGAR MAURICIO MACHADO BARRAGAN Vocal
28.588.044	SOLFIRIA SANCHEZ BARRETO Vocal	1.110.088.639	YINA MACIEL FRANCO GUZMAN Vocal
<u>MESA 10</u>			
5.843.124	JAIME ESCOBAR AYALA Presidente	5.843.780	ARNOBI GAMBOA ESPINOSA Vicepresid.
1.110.087.822	JEIDY LILIANA ESPITIA PUENTES Vocal	1.110.448.400	JHON JAIRO ORTIZ CAICEDO Vocal
1.110.569.538	CRISTIAN JAVIER NEIRA Vocal	5.843.552	RAMIRO SIERRA HERNANDEZ Vocal
<u>MESA 11</u>			
5.842.408	DIGNAEL SORIANO LOMBANA Presidente	28.588.006	NAYIVE ESPINOSA JIMENEZ Vicepresid.
5.823.053	CARLOS ALBERTO HERRADA GONZALEZ Vocal	1.110.086.749	YENY MARCELA BUITRAGO ARIAS Vocal
25.108.895	LUCILA MARTINEZ TRIANA Vocal	1.110.489.624	GINA PAOLA ROJAS TORO Vocal
<u>MESA 12</u>			
1.110.512.345	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ Presidente	28.722.882	SORANY ASTRID MOLANO JHON Vicepresid.
1.110.089.544	KAREN TATIANA MURCIA CORTES Vocal	1.110.500.629	JAIRO DUVAN VALERO Vocal
1.005.718.602	BRIAN STEVEN ROJAS GIRALDO Vocal	65.630.532	MARGARITA MONTOYA GARCIA Vocal
<u>MESA 13</u>			
5.843.266	LUIS FERNANDO DIAZ MORA Presidente	65.759.396	ADRIANA LUCIA AREVALO MOSQUERA Vicepresid.
5.992.904	FARLEY USECHE ANDRADE Vocal	1.118.070.790	VICTOR FERNEY ALVIS ESPINOSA Vocal
1.110.088.263	JEAMMY PAOLA BAQUERO HERNANDEZ Vocal	1.110.473.916	CAROL ELIZABETH AREVALO LAICECA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 14

65.831.536	DEISY XIMENA MARTINEZ MONTIEL	Presidente	25,232,803	BLANCA ROCIO VALLEJO RINCON	Vicepresid.
28.556.536	ANGELA MARIA LONDOVO PIEDRAHITA	Vocal	1,110,086,711	YESICA MARICELA PRADA BOBADILLA	Vocal
1.006.087.678	CARLOS ANDRES GONZALEZ BOBADILLA	Vocal	1,006,087,652	CAROLAY DALLANA SALAZAR GOMEZ	Vocal

MESA 15

98.395.972	ANGEL RICARDO VALLEJO BASTIDAS	Presidente	65,747,803	LUZ DANY AVILA RODRIGUEZ	Vicepresid.
1.110.089.417	BRAYAN ESTIVEN SALAZAR SANCHEZ	Vocal	1,110,088,547	YEISSON FARDEY CASTAÑO PATIÑO	Vocal
5.843.507	INAEEL CASTAÑEDA PEÑA	Vocal	28,558,869	LAURA CAROLINA HERNANDEZ GOMEZ	Vocal

MESA 16

28.587.843	MARTHA CECILIA SOLORZANO RIVERA	Presidente	1,106,452,970	YEIMY ANDREA HERNANDEZ BONILLA	Vicepresid.
28.588.652	MARIA FERNANDA TOVAR BERNAL	Vocal	28,587,805	ROSALBA ARIAS RAMOS	Vocal
1.110.511.098	JUAN ELIAS ORJUELA QUETE	Vocal	1,006,086,856	ANDERSON ESTIVEN CASTRO MORALES	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LISBOA

Dirección: IE JUAN CARLOS BARRAGAN

MESA 0

1.110.566.225	DIEGO FERNANDO RAMIREZ CARDONA	Remanente	1,110,579,497	DUVAN MONTAÑEZ ALVIS	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------	---------------	----------------------	-----------

MESA 1

28.589.033	NANCY JAZMIN HERNANDEZ ARENAS	Presidente	65,771,982	LUZ MARINA ESGUERRA REYES	Vicepresid.
28.587.939	YOR MARY LOMBANA	Vocal	1,110,088,533	KAREN ELIANA GARCIA RODRIGUEZ	Vocal
5.843.064	WILSON JOSUE CALDERON MORA	Vocal	1,110,088,917	SANTIAGO ROJAS ROJAS	Vocal

MESA 2

28.588.800	FREDIC LILIANA SUAREZ RENGIFO	Presidente	1,110,234,012	LINA MARCELA MORALES SOTO	Vicepresid.
1.110.578.943	JERSON STIVEN PINZON ESGUERRA	Vocal	1,110,482,081	JEISSON FABIAN MARIN OROZCO	Vocal
1.110.088.949	GLORIA ESPERANZA OROZCO	Vocal	1,006,088,211	MICHEL FABIANA SILVA ESPITIA	Vocal

MESA 3

5.970.929	MISAEEL MORENO ZULUAGA	Presidente	65,499,006	MARIA EUGENIA MUNEVAR MALDONADO	Vicepresid.
28.589.284	MAGDA JIMENA DEL ROCIO CALDERON SANCHEZ		1,110,569,620	ANGELA ANDREA GARZON TARQUINO	Vocal
1.006.088.703	JOAN SNEIDER BUITRAGO MURCIA	Vocal	1,033,781,537	JOHN HAROL CAICEDO MENESES	Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - PALOMAR

Dirección: IE CARLOS BLANCO NASSAR

MESA 0

1.110.088.975	YADIRA ELIZABETH OSORIO CARDONA	Remanente
---------------	---------------------------------	-----------

MESA 1

41,923,814	ANA JASBLEY PEÑA OSORIO	Presidente	28,797,064	ADRIANA ASTRID MONTES FAJARDO	Vicepresid.
28,589,017	MARBY ANGELICA SALAZAR SALAZAR	Vocal	1,012,437,386	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal
5,843,939	CARLOS AUGUSTO OCHOA ESPINOSA	Vocal	28,587,493	NILMA CECILIA TABARES REYES	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Zona: 99 Puesto: 13 - SANTA BARBARA

Dirección: IE GENERAL ANZOATEGUI

MESA 0

28.588.955 DEYSI LOMBANA ZAMBRANO Remanente

MESA 1

1.010.180.571 DIANA MARCELA SANCHEZ REINA Presidente

28.588.322 PAOLA ANDREA TOBAR BERNAL Vicepresid

28.587.575 NOHORA ALBA MORENO PINEDA Vocal

5.842.921 URIEL ZAMBRANO SALAZAR Vocal

28.540.105 HEIDI PATRICIA GIRALDO SALAZAR Vocal

1.110.089.234 ADRIAN LEANDRO COCA ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SANTA RITA

Dirección: IE JUAN CARLOS BARRAGAN

MESA 0

1.007.426.096 GERALDINNE FRANCO CASTRO Remanente

MESA 1

1.006.087.518 CAROL DAYANA FORERO CAICEDO Presidente

1.110.086.106 NIRIDA ESNEIRY RAMIREZ CASTRO Vicepresid

1.006.087.792 LAURA VALENTINA PATIÑO SALAZAR Vocal

28.587.839 LEYDI MOORE GONZALEZ Vocal

1.106.456.423 JHONATAN SIERRA RODRIGUEZ Vocal

1.110.527.583 PATRICIA HERNANDEZ ESPITIA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANZOATEGUI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022


NIDIA ISABEL CARDONA HURTADO
REGISTRADOR DE ANZOATEGUI

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL